



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

AUDIENCIA No.036

Fecha de la audiencia: 08 de febrero de 2024

Hora Inicial: 3:04 pm

Objeto de la audiencia: La presente audiencia está programada para surtir las etapas previstas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	FRANKLIN VARELA NEIRA
Demandado	H -L INGENIEROS S.A.S.
Vinculada	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
Radicado	76001-31-05-011-2019-00056 -00
Instancia	Primera Instancia
Temas y Subtemas	CULPA PATRONAL Y ESTABILIDAD LABORAL
Asistentes	Demandante: FRANKLIN VARELA NEIRA Apoderado Judicial AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA T.P. 123.246 del C.S. de J. Demandado: H -L INGENIEROS SAS Representante Legal

	JOHANA MARIN FERREIRA C.C. 1.098.639.080 Apoderado Judicial JUAN CAMILO REINOSA RIVEROS T.P. 160.449 C.S. de la J. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A Representante Legal MILDREY YURANI BAHENA VILLA C.C. 1.112.101.216 Apoderada Judicial Catalina Chaparro Casas T.P. 277.581 del C.S. de la J

**AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 CPL – CONCILIACIÓN,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN AUTO No. 542
No hay ánimo para conciliar. En consecuencia, el Juzgado, RESUELVE PRIMERO: DECLÁRASE fracasada y clausurada esta etapa. SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite del proceso. NOTIFICADO EN ESTRADO.

DECISIÓN EXCEPCIÓN PREVIA AUTO No. 543
Por lo expuesto, el JUZGADO RESUELVE: DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de “Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones”, por las razones expuestas. NOTIFICADA EN ESTRADOS.

SANEAMIENTO DEL PROCESO
AUTO No. 544
Sin causales de nulidad o irregularidades.
FIJACIÓN DEL LITIGIO
AUTO No. 545
El Despacho fija el litigio en: Establecer si existe o no responsabilidad por culpa patronal de la empresa demandada respecto de los daño y perjuicios alegados por el demandante con ocasión del accidente de trabajo acaecido el 30 de julio 2016. Así como la eventual responsabilidad que pueda tener la ARL AXA COLPATRIA SEGUROS. Por otra parte, habrá de analizarse las condiciones de terminación del contrato de trabajo entre las partes y determinar si el actor era o no sujeto de estabilidad laboral conforme a la ley 361 de 1997 y si en consecuencia debió media autorización del ministerio del trabajo, lo anterior para establecer si procede o no el reintegro con pago de salarios y prestaciones. De forma subsidiaria se estudiará el despido injusto. NOTIFICADO EN ESTRADOS.

DECRETO DE PRUEBAS
AUTO No. 546
DOCUMENTALES
Las siguientes pruebas a las cuales se les dará el mérito probatorio que corresponda al momento de dictar sentencia. -Las aportadas junto con la demanda y visibles en el Archivo Digital 1 del expediente digital. -Las aportadas por la demandada obrantes en el Archivo Digital 2 –del expediente digital. Aportadas por AXA COLPATRIA en el archivo digital 019 INTERROGATORIO DE PARTE: Interrogatorio de parte que deberán absolver el R.L de la demandada.

Interrogatorio de parte que deberán absolver el demandante a petición de la demandada y AXA COLPATRIA SEGUROS.

TESTIMONIOS

A Petición de la parte demandante:

-JOSE FLOWER VIAFARA REVALO
-FERNANDO GONZÁLEZ

De la parte demandada:

-ADRIANA MEDID MEJIA FLOREZ
-HERMAN YAMIR OLAYA LEIVA
-HENRY MORALES TAFUR

PRUEBA PERICIAL

Solicitada por la parte demandante para cuantificar daños **se niega** en atención que debió aportarlo con la demanda, en su lugar se le requiere para que aporte dictamen o presente juramento estimatorio del artículo 206 del CGP, se le concede el término de 10 días.

DOCUMENTAL DE OFICIO:

Se requiere AXA COLPATRIA para allegue copia de la póliza de seguros y certifique disponibilidad del monto asegurado.

Se fija el día 9 de abril de 2024 a las 9:00 am para realizar la audiencia de forma presencial- artículo 80 del C.P.T.S.S.

Hora fin: 3:39 PM

LINK PARA VISUALIZAR LA PRESENTE AUDIENCIA DE LIFESIZE:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/1947468f-7bb4-4978-a97d-9ee76ac3e57f?vcpubtoken=e998b1f2-32ba-4956-a2c1-4560ba74df87>

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6ebffe90019169c8c5824f77f2ed3722900cb10257938fd414b85f7d0a1a92**

Documento generado en 08/02/2024 04:11:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>